GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

ACUERDO MINISTERIAL No. 382-2019

Edificio Monja Blanca, Guatemala, 17 de diciembre de 2019.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar las quince (15) cláusulas que contiene el **CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (55-2019), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE ORIENTE -AMEPAO-, CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE -DIAPRYD-.**

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
DESPACHO
GUATEMALA, C.A.

6

CONVENIO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUION DOS MIL DIECINUEVE (55-2019), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE ORIENTE -AMEPAO-, CON FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL EN ÁREAS CON POTENCIAL DE RIEGO Y DRENAJE -DIAPRYD-.

En la ciudad de Guatemala el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, **NOSOTROS:** por una parte, **JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJIA**, de cincuenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Médico Veterinario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- Código Único de Identificación -CUI- número dos mil cuatrocientos veintisiete espacio setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2427 78348 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP-; actúo en mi calidad de **VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN,** como lo acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número uno (1), de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; b) Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cinco guion dos mil dieciséis (85-2016), de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guion noventa, Edificio Monja Blanca, zona trece de esta ciudad; en adelante seré denominado **EL MINISTERIO;** y por la otra parte, **MAYNOR DE JESÚS MONTENEGRO PÉREZ,** de cincuenta y cinco años de edad, guatemalteco, casado, agricultor, con domicilio en el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa; me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con el Código Único de Identificación –CUI- número mil ochocientos noventa y tres espacio trece mil novecientos cuarenta y tres espacio dos mil doscientos cuatro (1893 13943 2204) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. Actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE ORIENTE -AMEPAO-,** calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, por el Notario Roberto Samuel Solórzano Hernández, el cual quedó inscrito bajo la partida número trescientos cuarenta y siete (347), folio trescientos cuarenta y siete (347), del libro cincuenta y uno (51) de Nombramientos, del Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, en lo sucesivo mi representada se denominará como **LA ASOCIACIÓN.** Los otorgantes aseguramos ser de los datos de identificación personal antes indicados, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que las Representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente Convenio Administrativo, el cual queda contenido en las clausulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio Administrativo, se fundamenta en la Escritura Pública constitutiva del Fideicomiso y en su modificación según Escritura Pública número ciento ocho (108) de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil once (2011) autorizada por la Notaria Mylenne Yasmin Monzón Letona, Escribana de Cámara y de Gobierno; en los artículos 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 4, 7 y 12 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010; 4 y 9 literal a) del

5

Reglamento del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje - DIAPRYD -.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, en acta de sesión número CT GUION DIAPRYD GUION CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECINUEVE (CT-DIAPRYD-04-2019), de fecha cuatro (04) de abril del año dos mil diecinueve (2019) emitió la resolución número CT guion cero cero cuatro guion dos mil diecinueve (CT-004-2019), por medio de la cual se establece que con fondos del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje, aprobó financiamiento a la Asociación de Pequeños y Medianos Productores Agrícolas de Oriente -AMEPAO-, para la ejecución del Proyecto: INSTALAR SISTEMA DE RIEGO BOMBEO SUPERFICIAL Y BOMBEO GOTEO PARA EL CULTIVO DE ARROZ Y TOMATE.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio Administrativo es ser el instrumento legal por medio del cual se formaliza la transferencia de fondos reembolsables y no reembolsables que EL MINISTERIO a través del Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD- proporcionará a la Asociación de Pequeños y Medianos Productores Agrícolas de Oriente -AMEPAO-, para la ejecución del proyecto siguiente: **"INSTALAR SISTEMA DE RIEGO BOMBEO SUPERFICIAL Y BOMBEO GOTEO PARA EL CULTIVO DE ARROZ Y TOMATE"**, en un área de ciento seis punto setenta y dos (106.72) hectáreas de las cuales noventa y tres punto cuarenta y dos (93.42) hectáreas son para cultivo de arroz y trece punto treinta (13.30) Hectáreas para el cultivo de tomate, ubicadas en la aldea El Tempisque, municipio de Agua Blanca, departamento de Jutiapa, cuyo objeto principal es INSTALAR SISTEMA DE RIEGO BOMBEO SUPERFICIAL Y BOMBEO GOTEO PARA EL CULTIVO DE ARROZ Y TOMATE para el mercado nacional e internacional y así mejorar los ingresos y las condiciones de vida de las familias beneficiadas.

CUARTA: DEL MONTO. El monto total para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio Administrativo asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.6,887,670.84)**, con fondos provenientes del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-.

QUINTA: NATURALEZA E INTEGRACIÓN DE LOS FONDOS. El financiamiento que otorgará el Fideicomiso Programa De Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD- se distribuye de la forma siguiente:

a) La cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q. 1,377,534.17)**, en calidad de **FONDOS REEMBOLSABLES**; y

b) La cantidad de **CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS QUETZALES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (Q. 5,510,136.67)** en calidad de **FONDOS NO REEMBOLSABLES.**

EL MINISTERIO a través del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con

4

Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD- efectuará los aportes económicos no reembolsables de la forma establecida por el artículo diecinueve (19) del Reglamento del programa, a la Asociación de Pequeños y Medianos Productores Agrícolas de Oriente -AMEPAO- para lo cual LA ASOCIACIÓN entregará el recibo autorizado por la Contraloría General de Cuentas forma 63-A, para la entrega de dicho desembolso, siendo requisito indispensable que LA ASOCIACIÓN, presente la cuentadancia correspondiente.

SEXTA: La garantía, forma de entrega, tasa de interés, forma de recuperación de los fondos, recargo por mora y otras condiciones sobre el financiamiento del presente proyecto están estipuladas en la Resolución número CT guion cero cero cuatro guion dos mil diecinueve (CT-004-2019) de fecha cuatro (4) de abril del año dos mil diecinueve (2019) emitida por el Comité Técnico del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-, la cual forma parte integral del presente Convenio Administrativo.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES SIGNATARIAS. Para lograr el objetivo del presente Convenio Administrativo, las partes asumimos las responsabilidades siguientes:

I. **DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE ORIENTE -AMEPAO-:**

a) Establecer los mecanismos necesarios que tiendan a facilitar y agilizar la ejecución de las actividades asignadas en el presente Convenio Administrativo, debiendo apegarse a lo establecido en el Reglamento del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-.

b) Asumir la responsabilidad exclusiva de la administración del aporte económico que le traslade EL MINISTERIO a través del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-.

c) Velar por la correcta aplicación del aporte económico del presente Convenio Administrativo a los destinos previstos en la cláusula tercera del mismo.

d) Facilitar la realización de auditorías en todo lo relativo al manejo, registro y control del aporte económico a que se refiere la cláusula cuarta del presente Convenio Administrativo.

e) Registrar en la caja fiscal el movimiento de ingresos y egresos efectuados en el marco del presente Convenio Administrativo, de acuerdo a la normativa vigente y presentarla a los entes fiscalizadores cuando éstos lo requieran.

f) Constituir una cuenta de depósitos monetarios en el BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA –BANRURAL- para el manejo del aporte económico que EL MINISTERIO le transfiera en el marco del presente Convenio Administrativo, a través del Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje –DIAPRYD.

g) Liquidar el presente Convenio Administrativo en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles después de haberse concluido y recepcionado satisfactoriamente el proyecto.

h) Proporcionar todas las facilidades para la fiscalización de los recursos financieros dados en administración, por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas y/o por auditorías que pudiera realizar la Unidad de Auditoría Interna de EL MINISTERIO, o auditorías externas que se contraten específicamente.

i) Sujetarse directamente a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, por el monto de los recursos anticipados y ejecutados; para tal fin deberá proporcionar a la Contraloría General de Cuentas, toda la documentación e información que se le requiera.

j) Conocer y firmar los informes de avance Físico y Financiero que presente la empresa ejecutora conjuntamente con él o los supervisores designados.

k) Comunicar a EL MINISTERIO y a la Unidad Ejecutora cualquier información sobre los problemas técnicos, administrativos y financieros que se deriven de la ejecución del presente Convenio Administrativo.

l) Cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y publicarlo establecido en la misma, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, a través de la dirección de internet www.gustecompras.gt, las adquisiciones, contrataciones y compras que se realicen.

m) LA ASOCIACIÓN deberá formalizar ante el banco Fiduciario BANRURAL, la obtención del crédito por valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS (Q. 1,377,534.17).** correspondiente a los fondos reembolsables.

II. **DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RIEGO DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA:**

a) Efectuar los aportes económicos conforme lo estipulado en la cláusula quinta del presente Convenio Administrativo; aportes que deberán quedar bloqueados para ejecutarlos conforme a la metodología que el Departamento de Riego de la Dirección de Infraestructura Productiva implemente.

b) Realizar los controles financieros para verificar el manejo, registro y control del aporte económico en la ejecución del proyecto.

c) Proporcionar acompañamiento técnico, tanto por parte del Departamento de Riego de la Dirección de Infraestructura productiva, como por alguna otra instancia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la

7. Avenida 12-90 zona 13, edificio Monia Blanca, PBX: 2413 7000

ejecución del proyecto.

d) Solicitar a LA ASOCIACIÓN la información que considere necesaria, en relación con la ejecución física y financiera de las actividades que realizará de conformidad con la cláusula tercera del presente convenio Administrativo.

e) Informar a LA ASOCIACIÓN, de cualquier actividad no contemplada que pudiera facilitar, agilizar e influir positivamente en la ejecución de los objetivos del presente convenio Administrativo.

f) Facilitar a LA ASOCIACIÓN, por medio del Departamento de Riego de la Dirección de Infraestructura Productiva los procedimientos necesarios para que LA ASOCIACIÓN pueda acceder al crédito otorgado por el Fideicomiso Programa de Desarrollo Integral en Áreas con Potencial de Riego y Drenaje -DIAPRYD-.

OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS: La fiscalización será efectuada por la Contraloría General de Cuentas, por la Auditoría Interna de EL MINISTERIO; así también cuando EL MINISTERIO lo considere conveniente por una firma de auditoría externa que se contrate específicamente para el efecto.

NOVENA: PLAZO: El plazo del presente Convenio Administrativo será de cinco (5) años a partir de la fecha en que LA ASOCIACIÓN reciba el primer desembolso.

DÉCIMA: TERMINACIÓN: El presente Convenio Administrativo podrá darse por terminado por las razones siguientes:

a) Por el vencimiento del plazo y cumplimiento de los fines del presente Convenio Administrativo;

b) Por acuerdo entre las partes;

c) Por la utilización de los fondos financieros en actividades o proyectos distintos a los establecidos en la resolución que aprueba el financiamiento y el presente Convenio Administrativo;

d) Por el incumplimiento por parte del ejecutor de las obligaciones que adquiera para la ejecución del proyecto, previo informe de evaluación realizado por EL MINISTERIO;

e) Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento y que sea debidamente comprobada por ambas partes; en tal situación, las partes no incurrirán en incumplimiento ni responsabilidad alguna;

f) Si los recursos no son utilizados después de seis (6) meses, contados a partir de cada desembolso, deben reintegrarse los mismos a la cuenta del Fideicomiso, incluyendo los intereses generados a la fecha indicada. Esta acción deberá ser ejecutada por el BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA.

ANÓNIMA -BANRURAL-, al recibir orden del -MAGA-, lo cual es aceptado expresamente por el ejecutor.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES. Cualquier modificación parcial o total de alguna de las cláusulas del presente Convenio Administrativo, requerirá el consentimiento de las partes mediante la formulación y suscripción del respectivo addendum, el cual pasará a formar parte del presente Convenio Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN. Una vez finalizado el presente Convenio Administrativo, se procederá a su liquidación dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, presentando LA ASOCIACIÓN para el efecto, el informe correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que surjan de la interpretación o aplicación de este Convenio Administrativo, de ser posible serán resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, en cuyo caso se suscribirá el addendum respectivo pasará a formar parte del Convenio Administrativo.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN. Para que surta efectos legales el presente Convenio debe ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. Los otorgantes, en las calidades con que actuamos, aceptamos el contenido íntegro de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Administrativo. Leído por los otorgantes lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos; haciendo constar que el presente instrumento queda contenido en seis (6) hojas de papel bond tamaño oficio, con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL
VIDER

JOSÉ FELIPE ORELLANA MEJÍA
Viceministro de Desarrollo Económico Rural

MAYNOR DE JESÚS MONTENEGRO PÉREZ
Presidente y Representante Legal
Asociación de Pequeños y Medianos Productores Agrícolas de Oriente
-AMEPAO-

ASOCIACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS
PRODUCTORES AGRICOLAS DE ORIENTE
AMEPAO
TEMPISQUE, AGUA BLANCA, JUTIAPA